

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MDSDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche Periodo 2025

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:42:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al requisito de haber vendido tarros de leche dirigidos al programa Vaso de Leche, solicitamos considerar ventas realizadas a otras entidades que adquieren leche evaporada para la distribución a sus afiliados y/u otros . Ya que la condición solicitada restringe la pluralidad de postores , tomando en cuenta el literal A del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225. Por ello, sugerimos la ampliación del criterio o la aceptación de experiencias equivalentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal A del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Respecto al requisito de haber vendido tarros de leche dirigidos al programa Vaso de Leche, solicitamos considerar ventas realizadas a otras entidades que adquieren leche evaporada para la distribución a sus afiliados y/u otros . Ya que la condición solicitada restringe la pluralidad de postores , tomando en cuenta el literal A del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225. Por ello, sugerimos la ampliación del criterio o la aceptación de experiencias equivalentes ¿ literal A del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el presente caso, habiendo revisado la observación presentada por el participante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la ley N° 30225 ¿ Ley de contrataciones del estado, modificada mediante decreto legislativo N°1341 y a su vez modificada mediante decreto legislativo N° 1444 y al artículo 29 del reglamento , aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1, señala expresamente que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad); además de justificar la finalidad pública de la contratación. Por lo tanto para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato el comité de selección incorporo los requisitos de calificación (bienes similares) previstos por el